



ORD. N° : - 000035

ANT. : Correo Electrónico N° 113 de fecha 04.10.2024. Sr. Giancarlo Revello Vicencio, comuna de Copiapó.

MAT. : Responde solicitud de pronunciamiento respecto a Certificado de Zonificación.

Copiapó, 10 ENE. 2025

A : GIANCARLO REVELLO VICENCIO – grevellov@gmail.com

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, y en relación con la consulta respecto de la compatibilidad de destino de almacenes y food trucks, para la propiedad ubicada en calle Ricardo Vallejos 0400 con el plan regulador comunal vigente, al respecto señalo a Ud.:

1. La propiedad se emplaza, conforme al plan regulador comunal vigente (D.O. 17.12.2002) en las siguientes zonas; Zona D, de Exclusiva Explotación Agrícola, Zona F, áreas verdes; ZU-RIO-5 Zona de áreas verdes; ZU-RIO-6 Restricción por Inundación y Área Verde Intercomunal. La zona D dispone las siguientes normas urbanísticas, a saber;

ZONA D. Exclusiva de Explotación Agrícola.

a.1. Usos de Suelo Permitidos

a.1.1. Vivienda: Solo se permitirá la vivienda patronal y la del personal cuya permanencia es necesaria para la vigilancia del predio.

a.1.2. Equipamiento

Salud Escala Regional Cementerio Parque

a.1.4. Almacenamiento Solo se autorizará la instalación de bodegas para el acopio de productos agrícolas y el depósito de maquinarias, necesarias para la explotación agrícola.

A su turno, las zonas de áreas verdes están reguladas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, (OGUC) las que establecen como usos complementarios a este uso los siguientes; Culto y Cultura, Científico, Esparcimiento y Deporte.

2. Por su parte el certificado de Zonificación N° 548 de fecha 27.08.2024 apunta a que en dicha dirección y de acuerdo a zonificación del plan regulador vigente no se permiten los usos de suelo de equipamiento comercial, local comercial (almacén, tienda de conveniencia) y el uso de suelo de culto y cultura, centro de eventos.



3. Finalmente cabe señalar, que la zona D, sólo permite el uso residencial, el uso de equipamiento de salud y almacenamiento tipo bodegaje de productos agrícolas.

Por otra parte, en el uso de suelo áreas verdes, sólo se permiten los usos descritos en el artículo 2.1.31. de la OGUC, contrario a lo que indica el Certificado de Zonificación N° 548.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DDUI Interno N°003 /2025

POM/RAZ/FAG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- Director de Obras Municipales de Copiapó -acastillo@copiapo.cl
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

